

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Estado
Secretaria Auxiliar de Juntas Examinadoras

21 de noviembre de 2024

Resolución Número 2024-004

Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

**RESOLUCION PARA CAMBIO DE LICENCIA PROFESIONAL POR RECIPROCIDAD A
LICENCIA PROFESIONAL REGULAR CON VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS**

POR CUANTO: La Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, confiere a la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (en adelante, la "JEIAPR") la facultad para promulgar los reglamentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus deberes, incluyendo la determinación de los requisitos y términos de vigencia de las licencias profesionales otorgadas mediante el mecanismo de reciprocidad.

POR CUANTO: Un número considerable de ingenieros y agrimensores con licencia por reciprocidad en Puerto Rico, quienes en algún momento se trasladaron a los Estados Unidos y obtuvieron licencias en otras jurisdicciones, cuya vigencia es de dos (2) años, han expresado su interés en cambiar la vigencia de su licencia en Puerto Rico a cinco (5) años para ejercer su profesión.

POR CUANTO: Dado que este tipo de solicitudes es poco frecuente, el presidente de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (JEIAPR) constituyó una Comisión Especial, integrada por tres expresidentes de la Junta: **los ingenieros Antonio E. Medina Delgado, Vidal Mass-Salas y Eliú Hernández Gastón**. Esta comisión fue creada con el objetivo de realizar un estudio y presentar un informe detallado con las recomendaciones pertinentes. El informe fue presentado formalmente y aprobado por unanimidad en la reunión mensual de la Junta, celebrada el 21 de noviembre de 2024.

POR CUANTO: La JEIAPR, luego de una exhaustiva evaluación de los hechos y circunstancias, considera adecuado y equitativo conceder el cambio de licencia por reciprocidad a licencia profesional regular, con una vigencia de cinco (5) años, a aquellos profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución, tales como establecer su domicilio en Puerto Rico y cumplir con todos los requisitos de renovación de licencias aplicables en esta jurisdicción.

POR CUANTO: Los ingenieros y agrimensores con licencia por reciprocidad que no cumplan con los requisitos específicos establecidos en esta resolución mantendrán la vigencia estándar de dos (2) años para sus licencias por reciprocidad.

POR TANTO: Se resuelve que la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, aprobó el cambio de licencias profesional por reciprocidad a licencia profesional regular con vigencia de cinco (5) años para aquellos ingenieros y agrimensores por reciprocidad que presenten formalmente su solicitud y cumplan con los siguientes requerimientos:

1. **Requisitos para cambio a licencia Profesional con vigencia a cinco años:**

- **Domicilio en Puerto Rico:** El solicitante debe tener domicilio en Puerto Rico y haber residido en el territorio durante los últimos cinco (5) años previos a la solicitud de extensión. Como evidencia de residencia, podrá presentar una declaración jurada que indique la fecha de traslado, su dirección actual y el nombre de su empleador.
- **Experiencia Profesional en Puerto Rico:** Se requiere que el solicitante haya ejercido su profesión en Puerto Rico de forma continua durante los últimos cinco (5) años, lo cual podrá ser validado mediante cartas de empleo.
- **Cumplimiento de Requerimientos de Renovación de Licencias:** El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos de renovación de licencias que establezca la JEIAPR, incluyendo educación profesional continuada y demás reglamentos aplicables.

2. **Proceso de Solicitud:** Los ingenieros y agrimensores con licencia por reciprocidad interesados en cambiarla a una licencia profesional regular con vigencia de cinco (5) años deberán:

- **Presentar Carta de Solicitud Formal:** El solicitante deberá presentar una carta dirigida a la Junta Examinadora, en la que se solicite formalmente el cambio de la licencia por reciprocidad.
- **Someter Evidencia de Cumplimiento:** El solicitante deberá presentar la documentación que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta resolución.
- **Evaluación Inicial de la Solicitud:** Una vez recibida la carta y la evidencia correspondiente, un miembro designado de la Junta Examinadora revisará la solicitud para verificar que cumple con los criterios requeridos.
- **Decisión Final:** La aprobación o denegación de la solicitud estará a cargo de la Junta en Pleno, que emitirá la decisión final en cada caso.

3. **Cambio de Licencia por Reciprocidad a Licencia Profesional Regular con cinco (5) años de vigencia:** A partir de la aprobación de esta resolución, las licencias por reciprocidad de ingenieros y agrimensores que presenten formalmente su solicitud y cumplan con los requisitos establecidos tendrán una vigencia de cinco (5) años. Las licencias por reciprocidad que no se acojan a esta extensión mantendrán su vigencia de dos (2) años.

Así lo acordó La Junta Examinadora en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de noviembre de 2024.



Ing. César A. Barreto Bosques
Presidente



Agrim. Ricardo García Cana
Secretario